



VISTOS:

El Informe N° 000125-2025-OEDI/GG-OA de la Oficina de Administración, el Informe Legal N° 000046-2025-OEDI/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000055-2025-OEDI/GG de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1615 se crea el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión - OEDI, como un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargado de brindar asistencia técnica en la elaboración de estudios de preinversión y expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión a cargo de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, incluyendo su elaboración, previo convenio de delegación; así como, la asistencia técnica durante la ejecución física del proyecto de inversión, respecto del expediente técnico elaborado por el OEDI; y cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y se constituye como un pliego presupuestario;

Que, el numeral 1 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2 del mismo artículo citado en el considerando precedente, precisa que el fedatario, tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada la fidelidad del contenido de ésta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba; asimismo, puede, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la entidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas que sean necesarias;

Que, mediante Informe N° 000125-2025-OEDI/GG-OA, la Oficina de Administración propone como fedatarias a las servidoras Cinthia Zoila Cachay Duran y Patricia Lady Quiroz Romero, las cuales tienen el cargo de Especialista en Tesorería y Especialista en Gestión del Empleo en la referida Oficina;



Av. Canadá S/N
Lima – Perú - Puerta 10 - VIDENA
www.gob.pe/oedi





Que, mediante Informe Legal N° 000046-2025-OEDI/GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la propuesta de designación de las servidoras como fedatarias del OEDI resulta legalmente viable;

Que, mediante Informe N° 000055-2025-OEDI/GG, la Gerencia General considerando las opiniones técnica y legal emitidas, considera viable continuar con la emisión de la presente resolución jefatural;

Con las visaciones de la Oficina de Administración de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia General, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019- JUS, el Decreto Legislativo N° 1615, Decreto Legislativo que crea el Organismo de Estudios y Diseño de Proyecto de Inversión –OEDI, la Resolución Jefatural N° 002-2024-OEDI-JEF que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a las servidoras Cinthia Zoila Cachay Duran y Patricia Lady Quiroz Romero como Fedatarias del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión –OEDI, por un período de dos (2) años.

Artículo 2.- Establecer como función de la Fedataria del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión – OEDI, además de las establecidas en los numerales 2 y 3 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las siguientes:

- a) Cotejar y autenticar la fidelidad del contenido de la copia de un documento, con el documento original que exhibe el administrado, para su empleo en los procedimientos del OEDI, cuando en la actuación administrativa sea exigida agregar documentos o el administrado desee agregarlos como prueba.
- b) Certificar firmas manuscritas, previa verificación de la identidad del administrado para su empleo en los procedimientos internos en el OEDI.
- c) Registrar las autenticaciones de documentos y las certificaciones de firmas en el Libro registro de documentos autenticados y certificación de firmas.
- d) Utilizar el Libro registro de documentos autenticados y certificación de firmas, en el que se ingresará información de cada una de las autenticaciones de documentos



Av. Canadá S/N
Lima – Perú - Puerta 10 - VIDENA
www.gob.pe/oedi



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

URL: <https://sgd.oedi.gob.pe/verificadoc/inicio.do>

CVD: QD7IEHC



o certificaciones de firmas que hubiese realizado.

Artículo 3.- Las servidoras mencionadas en el artículo 1 de la presente resolución, desempeñan las funciones de fedatarias institucionales en adición a las labores que vienen desempeñando; los servicios que brinden serán totalmente gratuito.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Oficina de Administración y a las servidoras mencionadas en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión - OEDI (www.gob.pe/oedi).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
ANA MARÍA SERRUDO ECHAIZ
JEFA DEL ORGANISMO DE ESTUDIOS Y DISEÑO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión



Av. Canadá S/N
Lima – Perú - Puerta 10 - VIDENA
www.gob.pe/oedi



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

URL: <https://sgd.oedi.gob.pe/verificador/inicio.do>

CVD: QD7IEHC